



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 017 -2016-OSINFOR

Lima, 04 MAR. 2016

VISTOS:

El Memorandum N.º 071-2016-OSINFOR/05.1, de fecha 25 de febrero de 2016, de la Oficina de Tecnología de la Información mediante el cual propone la conformación el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y el Informe Legal N.º 034-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 04 de marzo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

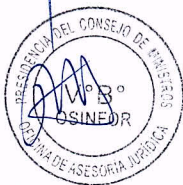
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, con Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 207001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, derogando la Resolución Ministerial N.º 129-2012-PCM;

Que, el artículo 3º de la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, señala que las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, tendrán un plazo máximo de dos (02) años para la implementación y/o adecuación de la presente norma. Por lo que, el OSINFOR, como se había mencionado, está en proceso de implantación a través de un equipo de trabajo, delegado por el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y conformado por profesionales de cada Dirección de línea y Oficinas de apoyo de la organización, asimismo, la implementación se realiza en forma progresiva y sistemática, con la asesoría de un profesional experto, quien orienta, capacita, monitorea y revisa las etapas de la implementación del sistema de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 129-2014-CNB-INDECOP, se resuelve aprobar como Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014



TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, que reemplaza a la “NTP-ISO/IEC 27001:2008 (revisada en el 2013);

Que, los controles a emplearse para su implementación, serán los señalados en las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición”. Norma Técnica Peruana de uso obligatorio, conforme a la Resolución Ministerial N.º 246-2007-PCM, asimismo, el inciso 6.1 del artículo 6º del citado dispositivo legal, señala como objetivo de la organización interna, gestionar la seguridad de la información dentro de la misma, debiendo establecerse una estructura de gestión para iniciar y controlar la implementación de la seguridad de la información;

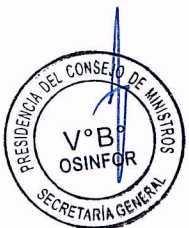
Que, por otra parte, con Resolución Presidencial N.º 033-2013-OSINFOR, se resolvió conformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, que viene desarrollando sus funciones, a través del equipo de trabajo de gestión de seguridad de la información, por lo que a la fecha han elaborado documentos de gestión que han sido aprobados por el comité antes mencionado;

Que, conforme lo desarrollado en los considerandos precedentes, para continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, se debe dejar sin efecto la Resolución Presidencial N.º 033-2013-OSINFOR y conformar un nuevo Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, por lo que mediante Memorandum N.º 071-2016-OSINFOR/05.1, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, propone a los miembros del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, de acuerdo al artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, conformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Con las visaciones del Secretario General (e), y de los Jefes (e) de la Oficina de Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª. Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema nacional de Informática, Decreto Legislativo N.º





1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

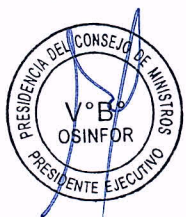
ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Presidencial N.º 033-2013-OSINFOR, que resuelve conformar el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente Ejecutivo (e) del OSINFOR
Presidente del Comité
- Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información del OSINFOR
Secretario Técnico del Comité
- Coordinador del Equipo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del OSINFOR
Oficial de Seguridad del OSINFOR
- Secretario General (e) del OSINFOR
- Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OSINFOR
- Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR
- Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR
- Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR
- Director (e) de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR

ARTÍCULO 3º.- El comité constituido en el artículo 2º ejercerán las siguientes funciones:

- Asegurar que las metas de la seguridad de información sean identificadas, relacionadas con las exigencias organizacionales y que sean integradas en procesos relevantes.
- Formular, revisar y aprobar la política de seguridad de información.
- Revisión de la efectividad en la implementación de la política de información.
- Proveer direcciones claras y un visible apoyo en la gestión para iniciativas de seguridad.
- Proveer los recursos necesarios para la seguridad de información.
- Iniciar planes y programas para mantener la conciencia en seguridad de



información.

- Asegurar que la implementación de los controles de la seguridad de información sea coordinada a través de la organización.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que al día siguiente hábil de notificada la presente resolución presidencial los miembros del comité referidos en el artículo 2° deberán designar a los miembros suplentes, a excepción del Secretario General.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que todas las unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, estén obligadas a prestar apoyo y brindar información que requiera el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial a los miembros integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución presidencial en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

